

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2015 - 01004 - 00 *(Cuaderno principal)*

Téngase en cuenta que los apoderados judiciales de RAFAEL ENRIQUE DUQUE MAYORGA (pdf 22 cp.) y de SIXTO JOSÉ BARRANCO DE LA HOZ (pdf 23 cp.) contestaron el llamamiento en garantía oportunamente, quienes formularon excepciones de mérito.

Póngase de presente que los apoderados judiciales enviaron copia simultanea de la actuación a los demás sujetos procesales, pero no se acreditó el acuse de recibo que exige el parágrafo único del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, por lo que, inicialmente debió correrse traslado por secretaría como mandan los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, pero para garantizar el derecho de contradicción e igualdad de trato con prevalencia del derecho sustancial y la instrumentalización de formas, se procederá a realizar el mismo acto por auto sin que se menoscaben derechos de los demás sujetos procesales.

Córrase traslado de las exceptivas formuladas por los llamados en garantía al llamante INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión para que pida pruebas sobre los hechos en que se fundan aquellas con fundamento en los artículos 4°, 11, 42.2, 110 y 370 del Código General del Proceso.

Prevéngase a EDILBERTO DE JESÚS HERNÁNDEZ BARRAZA que no se pronunció dentro del término legal frente al llamamiento en garantía, porque su intervención la hizo cuando contestó la demanda principal (pág. 382-397 pdf 01), la cual será analizada oportunamente.

Adviértase a los sujetos procesales que una vez vencido el término aquí concedido se resolverá sobre la convocatoria a la respectiva audiencia.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9260d3f0310afd648ac4d71eea70ad35aefddb623acb03193ae5868a3503c66e**

Documento generado en 04/11/2022 02:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>